

## **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DOCENTES RELATIVAS A LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SOBRE DATOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA**

El pasado curso escolar se inició el desarrollo de un nuevo sistema de gestión y comunicación entre la administración y los centros educativos privados y privados sostenidos con fondos públicos a través de la aplicación informática SICEP (Sistema de Información de Centros Educativos Privados).

Uno de los módulos de la aplicación tiene por objetivo la cumplimentación de los datos de organización y funcionamiento escolar, por parte de los centros docentes de titularidad privada.

De forma análoga al curso pasado, dicha tramitación se efectuará de acuerdo con las siguientes Instrucciones.

### **PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación**

Esta aplicación informática habrá de ser utilizada por todos los centros privados autorizados por la Administración Educativa que impartan enseñanzas tanto de régimen general como especial, estén, o no, sostenidos con fondos públicos.

Los datos requeridos mediante esta aplicación informática serán los relativos a alumnado y profesorado.

Los datos de alumnado que aporten los centros sostenidos con fondos públicos que, una vez validados por las Direcciones de Área Territorial, consten en la aplicación informática a fecha 28 de octubre, serán los datos que

se utilizarán para la concesión de recursos a los centros por parte de esta Consejería.

Asimismo, formarán parte de la documentación que sirva de fundamento a la aprobación o modificación de los conciertos educativos para el curso 2006-2007. No obstante lo anterior, las variaciones de alumnado producidas con posterioridad al 28 de octubre se tendrán en cuenta en el proceso de modificación de conciertos siempre que sean acreditadas documentalmente por el centro en el momento de solicitar la modificación del concierto para el citado curso 2006-2007.

La información general requerida sobre organización del profesorado no será utilizada por la Administración para la gestión de la nómina de pago delegado previsto en el régimen de conciertos, si bien deberá ser información coincidente con la aportada para la inclusión del profesorado en dicha nómina.

## **SEGUNDA.- Acceso a la aplicación informática**

### **2.1 Acceso de los centros**

El acceso a la aplicación se realizará según lo dispuesto en las Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes de 29 de julio de 2004, por la que se establece el procedimiento de comunicación con los centros privados y los centros privados sostenidos con fondos públicos a partir del curso 2004/2005, a través de la dirección web:

<http://www.madrid.org/centrosprivados>

En dicha dirección web, en el enlace de **DATOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS**, además del acceso a la aplicación, los centros privados disponen de:

- Las presentes Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes, relativas a la aplicación informática.
- Manual técnico sobre el funcionamiento de la aplicación informática.
- Servicio de atención a usuarios (teléfono: 91 580 50 50).

Para utilizar la aplicación se requiere clave de acceso, por lo que los titulares que no la hayan solicitado deberán hacerlo mediante el modelo de solicitud **ALTA USUARIOS TITULARES DE CENTROS PRIVADOS** que se encuentra en la página web anteriormente citada, dentro del enlace **INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE USUARIOS**, y que remitirán por correo a la Subdirección General de Centros Privados (C/ Alcalá Galiano nº 4, 28010, Madrid).

Una vez se ha accedido a la aplicación informática se deberá seleccionar el **curso actual 2005/2006**.

## **2.2 Acceso de las Direcciones de Área Territorial**

Las Direcciones de Área Territorial dispondrán asimismo de claves de acceso a la aplicación informática que les permitirán exclusivamente la consulta y validación de los datos de los centros.

De esta forma, a través de la aplicación informática, se establecerá el canal de información centros-Administración Educativa, posibilitando la comunicación de observaciones y los requerimientos de modificación o de nueva información que deban aportar los centros docentes.

## **TERCERA. Procedimiento y calendario de cumplimentación de datos de organización y funcionamiento de los centros**

### **3.1 Procedimiento y calendario para los centros**

Los centros deberán introducir sus datos a partir del día siguiente de la fecha de las presentes Instrucciones, y hasta el 30 de septiembre inclusive.

Una vez cumplimentados y salvo lo indicado en el párrafo siguiente para centros de Educación Especial, no será necesario remitir los documentos impresos en papel, ya que el propio sistema deja constancia de los datos cumplimentados por el centro. Corresponde al centro archivar la documentación que avale dichos datos, siendo conveniente que, una vez

concluida la introducción de datos, se realice la impresión de los correspondientes documentos y se archive en el centro.

Los centros de Educación Especial, una vez cumplimentada toda la información requerida en la aplicación, deberán remitir a la Dirección de Área Territorial, en soporte papel, antes del 28 de octubre, el listado correspondiente a los alumnos que presentan discapacidad. Este proceso se realizará desde la opción de "imprimir lista", cumplimentando en el documento resultante los datos del alumnado.

Desde el día 1 de octubre de 2005 la aplicación no permitirá la introducción de datos por parte de los centros, toda vez que estarán siendo revisados por las Direcciones de Área Territorial.

A partir de dicha fecha los centros podrán comprobar a través de la propia aplicación informática las observaciones realizadas por la Dirección de Área Territorial, que podrá validar los datos introducidos por los centros o solicitar las aclaraciones o rectificaciones precisas. En el supuesto de que los centros deban modificar sus datos, serán las Direcciones de Área Territorial quienes les posibilitarán la apertura de la aplicación para volver a introducir o rectificar datos, ya que estará activada la opción "no validado".

El plazo para que los centros puedan introducir en la aplicación informática las rectificaciones de los datos será desde la solicitud por parte de las Direcciones de Área Territorial hasta el día 21 de octubre inclusive, fecha de cierre definitivo de la aplicación para los centros.

### **3.2 Procedimiento y calendario para las Direcciones de Área Territorial**

Entre el 1 de octubre -o desde que el centro haya introducido y enviado los datos- y el 28 de dicho mes, las Direcciones de Área Territorial revisarán la información aportada por los centros, validándola o requiriendo su modificación.

Una vez que la Dirección de Área Territorial valide la información de un centro, ésta pasará a ser definitiva.

Si tras la verificación de la información aportada por el centro la Dirección de Área Territorial requiriera su rectificación, deberá posibilitar que el centro modifique los datos, mediante la activación de la opción "no validado".

Las Direcciones de Área Territorial validarán con anterioridad al 28 de octubre los datos que hayan sido subsanados por el centro.

A partir del día 31 de octubre quedarán inhabilitadas las opciones de la aplicación informática para la modificación de datos, pudiendo ser utilizada únicamente para realizar consultas y obtener listados.

Madrid, 8 de septiembre de 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DOCENTES  
Javier Restán Martínez

**SRES. DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**SRES. TITULARES DE LOS CENTROS PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS**